

**ORDENANZA FISCAL DREGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICION DE
FOTOCOPIAS.**

Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precio público por expedición de fotocopias, que se exigirá por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Obligados al Pago.-

Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía.-

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público por la expedición de fotocopias será la siguiente:

Fotocopias: <u>de 1 a 5 del mismo original:</u>	0,09 Euros cada una;
<u>de 6 a 20 del mismo original:</u>	0,07 Euros cada una;
<u>de 21 a 40 del mismo original:</u>	0,06 Euros cada una;
de <u>41 o más del mismo original:</u>	0,05 Euros

Obligados al Pago.-

Artículo 4º.-

La obligación del pago del citado servicio nace al requerirse el mismo por el interesado, mediante solicitud detallada en la que se indique la naturaleza, contenido y extensión del mismo.

Ingreso.

Artículo 5º.-

El pago de dicho precio público se realizará en las Dependencias Municipales, al retirarse los documentos originales objeto de copia así como estas últimas.

DISPOSICION FINAL:

1.- La presente Ordenanza, que consta de 5 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.